



ACUERDO No. CSJGUA24-24
7 de junio de 2024

“Por medio del cual se realiza una redistribución de procesos al Juzgado 007 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Riohacha (Acuerdo PCSJA23-12124 del 19-12-23)”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12124 de 2023, del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Seccional de La Guajira de la fecha y,

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”, el Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 12, literal j, numeral 15 dispuso crear con carácter permanente el 007 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Riohacha.

El artículo 45 del Acuerdo Superior PCSJA23-12124 del 19-12-23, establece que la provisión de los cargos estará sujeta a la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, el cual se expidió el 10 de mayo de 2024 con oficio DESAJRIO24-681.

De otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 33 del referido acuerdo el cual indica:

Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

El Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, artículo 1, numeral 3, enseña que, no podrán remitirse los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral ni los procesos en los que falte menos de un año para la prescripción de la acción penal.

Cabe resaltar que, el acuerdo de creación del despacho estableció la redistribución de los procesos entre los Juzgados Penales Municipales con funciones de conocimiento de Riohacha a corte 30 de septiembre de 2023; y a su turno, ordenó al consejo seccional garantizar el equilibrio de la carga entre todos los despachos. Atendiendo a ello, esta Corporación con la finalidad de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales entre los despachos judiciales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 2016, en sus Artículos 6° y 8°, suscrito por el H. Consejo Superior de la Judicatura, el cual dispuso delegar a los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de exonerar o disminuir de manera temporal el reparto de procesos, como medida transitoria mediante acto motivado, a uno o a varios despachos judiciales, así como las reglas para la redistribución de procesos. En consecuencia, el acuerdo de creación del despacho estableció la redistribución de los procesos entre los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Riohacha a corte 30 de septiembre de 2023, que a la fecha de expedición del presente acuerdo ya se cuenta con la información estadística a corte de 31 de marzo de 2024, esta Sala en virtud de garantizar el equilibrio equidad decidió tomar el último trimestre del año 2023 (31 de diciembre), para realizar la redistribución de los procesos en los juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Riohacha.

En cumplimiento de los criterios citados, para la distribución de los procesos se tuvo en cuenta el inventario total de procesos que tenían los juzgados penales municipales con funciones de conocimiento de Riohacha, con corte a 31 de diciembre de 2023, obteniendo de cada uno los siguientes resultados:

DESPACHO JUDICIAL	INVENTARIO ACTUALIZADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023	REMISIÓN DE PROCESOS AL JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL DE RIOHACHA
Juzgado 02 Penal Municipal con funciones de conocimiento de Riohacha	320	80
Juzgado 04 Penal Municipal con funciones de conocimiento de Riohacha	352	88
Juzgado 06 Penal Municipal con funciones de conocimiento de Riohacha	247	61
TOTAL PROCESOS REDISTRIBUIDOS	919	229

Por lo anterior, corresponde a este Consejo seccional distribuir los expedientes que deberán remitirse al Juzgado receptor, esto es al Juzgado 007 Penal Municipal con funciones de Conocimiento de Riohacha, del más reciente al más antiguo, reparto que se efectuará de acuerdo a las etapas procesales, de acuerdo a los inventarios actualizados a 31 de diciembre de 2023, listado anexo al presente Acuerdo y hace parte integral del mismo.

Que así entonces, se tiene que el Juzgado 007 Penal del Municipal con función de conocimiento de Riohacha recibirá por redistribución un total de 229 expedientes de los

procesos informados por los Juzgados 002, 004 y 006 Penales Municipales con funciones de conocimiento de Riohacha, que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 33° del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023.

El plazo máximo de entrega de procesos se contará a partir de la vigencia del presente acto administrativo y hasta el 07 de julio del presente año.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Los Juzgados 002, 004 y 006 penales municipales con funciones de conocimiento de Riohacha deben entregar al nuevo Juzgado 007 Penal Municipal con funciones de conocimiento de Riohacha, creado mediante el Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, del más reciente al más antiguo por cada despacho, así:

DESPACHO JUDICIAL	INVENTARIO ACTUALIZADO 31 DE DICIEMBRE DE 2023	REMISIÓN DE PROCESOS AL JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL DE RIOHACHA
Juzgado 02 Penal Municipal con funciones de conocimiento de Riohacha	320	80
Juzgado 04 Penal Municipal con funciones de conocimiento de Riohacha	352	88
Juzgado 06 Penal Municipal con funciones de conocimiento de Riohacha	247	61
TOTAL PROCESOS REDISTRIBUIDOS	919	229

Parágrafo 1. No podrán remitirse los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral ni los que falte menos de un año para la prescripción de la acción penal.

Parágrafo 2. La entrega de los expedientes al Juzgado 007 Penal Municipal con funciones de conocimiento de Riohacha, se realizará a partir de la expedición del presente Acuerdo y hasta el siete (07) de Julio de la presente anualidad.

ARTÍCULO 2. Para la remisión de expedientes digitales, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1) Fecha de radicación; 2) Despacho de origen; 3) Clase de proceso; 4) Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5) Identificación de las partes; 6) Estado actual; 7) Número de cuadernos y de folios.

Parágrafo. El número de identificación del proceso debe contener los 23 dígitos escritos de manera consecutiva, sin guiones o espacios.

ARTÍCULO 3. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Recibido de otros despachos”.

ARTÍCULO 4. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo. Además, el despacho fijará listado de procesos remitidos y recepcionados según el caso, en lugar visible al público.

ARTÍCULO 5. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia Web-Tyba, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

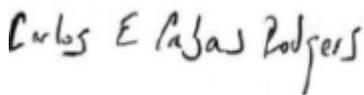
ARTÍCULO 6. Comuníquese este Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, Oficina Judicial y Área de Soporte Tecnológico, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO 7. Infórmese al Consejo Superior de la Judicatura sobre las medidas adoptadas, en cumplimiento al artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

ARTICULO 8. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha – La Guajira, a los siete (7) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2.024)



CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS
Presidente

M.P. HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL/ MERL